



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2008-00247-00

Conforme lo solicita el apoderado de la parte demandante en el escrito que obra en el expediente digital, se dispone que por secretaria se remita copia de las piezas procesales al correo electrónico indicado en el proceso.

Ahora, conforme a lo ordenado en el numeral 4º de la parte resolutive del auto del 5 de octubre de 2020, se dispone que por secretaria se practique la liquidación de costas y se incluya la suma de \$450.000 como agencias en derecho a favor de la parte demandante.

Ahora, si bien es cierto que el despacho ordenó oficiar al fondo de pensiones protección, no es menos cierto que las partes pueden presentar liquidación del crédito, la que en todo caso será evaluada en su momento por el fallador y de estimarse pertinente aprobarla o corregirla.

Finalmente, se dispone que por secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del auto del 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 061 Hoy 21 de septiembre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703a1a77516a14c59bbc625c2735aa395895b9c5011d310e3f20ce13577deaa6**

Documento generado en 20/09/2021 10:14:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>